



CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación del crédito venció el 18 de agosto de 2021. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 13, 17, y 18 de agosto de 2021.
Inhábiles: 14, 15, y 16 de agosto de 2021.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 19 de agosto de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

La Tebaida Quindío, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
DEMANDADO:	ROLANDO QUINTERO MORENO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2021-00035-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de crédito se guardó silencio y aquélla se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 DE AGOSTO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Quindío - La Tebaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fc451cfa606daf19b076ccc7fe30d2f698f9a9b82cbcb618da20dc10f053fec

Documento generado en 20/08/2021 04:30:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**